

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 156

TEGUCIGALPA: 5 DE FEBRERO DE 1898

NÚMERO 1.558

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
DECRETOS números 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

PODER EJECUTIVO
FOMENTO.—Se autoriza el gasto de \$ 2 25.—Concédese una licencia.—Se aprueba una contrata.—Apruébase una contrata.—Autorízase el gasto de \$ 120.00.—Concédese un mes de licencia á la señorita Mirtala E. Bonilla, telegrafista de Comayagüela.—Concédese un mes de licencia á don Calixto Estrada, telegrafista de Orocuina.—Se autoriza el gasto de \$ 350.00.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Autorízase el gasto de \$ 5.306 00.—Se autoriza la erogación de \$ 250.00.—Nómbrase á don J. Agustín Zeledón Secretario de la Dirección General de Correos.—Autorízase un gasto.—Apruébase una contrata.—Admítase al Licenciado don Manuel A. Reina su renuncia del empleo de Director General de Correos.—Nómbrase interinamente á don J. Agustín Zeledón Director General de Correos.—Concédese una licencia.—Autorízase un gasto.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 28

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada el 29 de diciembre de 1896 por el reo Simeón P. Hulse, vecino de Puerto Cortés, contraída á que se le conmute por multa la pena de un año de reclusión que se le impuso por el delito de contrabando de mercaderías, procedentes de Belize, sin haberlas incluido en el manifiesto respectivo.

Considerando: que á la fecha ha trascurrido más del tiempo que comprende la referida pena, por lo cual no tiene objeto resolver dicha solicitud en sentido afirmativo,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la conmutación de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario. MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 29

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de don Gonzalo Hernández, vecino de Gracias, en que pide se le mande pagar la suma de cuatrocientos diez pesos doce y medio centavos, valor de la casa que compró en asta pública en el Juzgado de Letras de aquel departamento, según remate practicado de orden del Comandante de Armas, en los bienes de don Ramón Pineda el 15 de julio de 1893; y estando acreditado el entero del valor de la expresada casa en la oficina de Rentas, como lo manda el acuerdo supremo del Ejecutivo de 11 de mayo de 1894 en el artículo 4.º fracción 2.ª, lo mismo que la devolución que Hernández hizo de dicho inmueble á la señorita Refugio Pineda, el 9 de julio del año últimamente referido,

DECRETA:

Artículo 1.º—Páguese á don Gonzalo Hernández, vecino de Gracias, la suma de cuatrocientos diez pesos doce y medio centavos; y 2.º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que reglamente y pague dicha suma en la forma que tenga á bien.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario. MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

Decreto número 30

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Francisco Gutiérrez, en que pide indulto para su hijo Gil Antonio Gutiérrez del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año dos meses de presidio que se le impuso por complicidad en el homicidio perpetrado en la persona de Norberto Gutiérrez,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la mencionada solicitud por ser improcedente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario. MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 31

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada el 29 de enero de 1897 por el reo Pio Méndez, vecino de San Juan, departamento de Intibucá, en que pide indulto de un año que, en aquella fecha le faltaba para cumplir la pena de un año cuatro meses de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones graves en la persona de Enstaquio Manuales.

Considerando: que aun en el caso de que el peticionario merezca la gracia solicitada es extemporáneo concedérsela,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto de que se ha hecho mención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiún días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario. MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 32

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la petición de los reos Francisco Hernández y Valentín Reyes, vecinos de Goascorán, relativa á que se les indulte

cinco años de presidio de los quince á que fueron condenados por los delitos de asesinato en Regina Hernández y Máximo Vázquez, y lesiones en Magdalena Vázquez y Jerónimo Bonilla,

DECRETA:

Artículo único.—Deniéguase el indulto solicitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 33

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Fernando Ardón, vecino de la ciudad de Danlí, relativa á pedir conmutación por dinero de la pena de sesenta y un días de reclusión á que se le condenó por lesiones menos graves en Manuel Rodríguez.

Considerando: que á la fecha el peticionario ha cumplido ya dicha condena,

DECRETA:

Artículo único.—Deniéguase.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

FOMENTO

Se autoriza el gasto de \$ 2.25.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de dos pesos veinticinco centavos, que se invertirán en el pago de la autorización de la primera copia de la escritura de venta de un solar contiguo á la Escuela de Artes, otorgada por doña Para Lazo de Midence á favor del Estado; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada en esta ciudad á la orden del señor Juez de Letras de lo Civil, don Leandro Valladares, y se im-

pute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1897.

En atención á que el señor Pedro N. García, conserje de esta Secretaría, se encuentra actualmente enfermo y por consiguiente imposibilitado para el desempeño de su cargo; y

Considerando: que hace más de un año que presta sus servicios, sin haber gozado de la licencia á que tiene derecho según el artículo 3.º del capítulo adicional del Presupuesto General de Gastos, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor García dos meses de licencia con goce de medio sueldo.

2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor Juan A. Soto, quien devengará el sueldo de ley; y

3.º—Que la cantidad que reciba el señor García se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos,

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Jorge Hill, maestro albañil, en su propio nombre, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Hill se obliga á prolongar trece varas hacia el Sur el desagüe que actualmente sirve á la Imprenta Nacional, debiendo construirlo del mismo tamaño y condiciones que la anterior y con el declive necesario para que sirva á la parte meridional del edificio.

2.º—Construirá, además, tres desagües menores, de siete varas cada uno, que reciban las aguas pluviales de los corredores del nuevo edificio, los cuales unirá convenientemente con el desagüe principal, debiendo colocar sobre dichos ramales, y al nivel del piso, seis basas con orificios para que descansen los tubos que desciendan del techo.

3.º—El contratista pondrá todos los materiales y entregará terminada la obra, á satisfacción del Gobierno, en todo el presente mes, salvo motivos poderosos no previstos.

4.º—El Gobierno le pagará la suma de ciento ochenta y tres pesos, como sigue: \$ 78 por las trece varas del desagüe principal, á seis pesos cada una, y \$ 105 por las veintinueve varas de ramales, á cinco pesos cada una, debiendo darle \$ 100 al ser aprobada esta con-

trata por el Gobierno, y los \$ 83 restantes al entregar la obra.

5.º—En garantía de que el señor Hill cumplirá los compromisos contraídos, firma como fiador el Dr. R. Fritzgartner, de este vecindario.

Pase la presente contrata al conocimiento del señor Ministro de Fomento para su aprobación ó improbación.—Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1897.—Miguel A. García.—Jorge Hill.—Dr. R. Fritzgartner.”

2.º—Que estas cantidades sean pagadas al contratista por la Dirección General de Rentas, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Jorge Hill, maestro albañil, en su propio nombre, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Hill se compromete á cubrir de cemento romano el piso del patio central y corredores adyacentes del nuevo edificio de la Tipografía Nacional; y preparando el subsuelo con una capa de mezcla de la solidez necesaria y dando al piso de cemento un buen pulimento y un declive imperceptible, de manera que forme una soia superficie y pueda lavarse convenientemente.

2.º—Asimismo se obliga el contratista á construir, de igual manera, el piso de los dos pasadizos situados en la esquina sudoeste de los corredores, debiendo unirlo á un mismo nivel con el anterior.

3.º—Construirá bajo la superficie de cemento un desagüe de ladrillo que reciba las aguas con que se lave el piso, uniéndolo con el albañil que está ya construido bajo el enlosado del zaguán.

4.º—Será de cuenta de Hill todo el trabajo de excavación y limpieza del suelo y la quitada de las basas que forman el filete de los corredores.

5.º—El Gobierno dará al contratista el cemento romano necesario y el valor de los demás materiales que haya de emplear; y le pagará por todo la suma de cuatrocientos cincuenta y siete pesos, moneda nacional, de la manera siguiente: trescientos nueve, por la construcción de 206 metros cuadrados de piso que comprenden el patio, los corredores y pasadizos, á razón de \$ 1.50 cada metro; veinte pesos por la construcción del desagüe á que se refiere el artículo 3.º, y ciento veintiocho por valor de cal, arena, etc.

6.º—El pago será como sigue: cien pesos, de presente, al ser aprobada esta contrata.

por el Gobierno; ochenta pesos cada sábado, y el resto al entregar la obra.

7.º—El señor Hill principiará sus trabajos el tres de septiembre próximo, á más tardar, y deberá entregar la obra á satisfacción del Gobierno, el 15 del mismo mes.

8.º—El señor Hill cumplirá debidamente los compromisos que contrae en la presente contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, y como garantizador de él, en caso contrario, se obliga el señor Dr. R. Fritzgartner, mayor de edad y de este vecindario.

La contrata anterior pasará al conocimiento del Ministro de Fomento para su aprobación.—Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1897.—Miguel A. García.—Jorge Hill.—Dr. R. Fritzgartner;” y

2.º—Que estas cantidades sean pagadas en la Dirección General de Rentas, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1897.
El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento veinte pesos, valor de treinta postes labrados con sus respectivos cruceros, que se necesitan para reponer otros tantos de la línea telegráfica en la ciudad de Comayagna, que se encuentran en mal estado; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada, en aquella ciudad, al primer telegrafista de la misma, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección “Gastos Diversos.”—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese un mes de licencia á la señorita Mirtala E. Bonilla, telegrafista de Comayagüela.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 31 del mes de agosto recién pasado por la señorita Mirtala E. Bonilla, telegrafista de la ciudad de Comayagüela, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, fundando su petición en que hace más de un año que presta sus servicios en el Telégrafo sin haber gozado de la gracia que la ley le otorga; y

Considerando: que aunque aparece ser cierto lo expuesto por la solicitante, según informe del Director General del Ramo, el artículo 3.º del capítulo adicional del Presupuesto General de Gastos, sólo autoriza el pago de medio sueldo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder á la señorita Bonilla el mes de licencia que solicita, con el medio de ley; y

2.º—Que dicha licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y la cantidad que devengue la señorita Bonilla se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese un mes de licencia á don Calixto Estrada, telegrafista de Orocuina.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 28 de agosto recién pasado por el señor Calixto Estrada, telegrafista de Orocuina, departamento de Choluteca, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, fundando su petición en que hace más de un año que presta sus servicios en el Telégrafo sin haber gozado de la gracia que la ley le otorga; y

Considerando: que aunque aparece ser cierto lo expuesto por el solicitante, según informe del Director General del Ramo, el artículo 3.º del capítulo adicional del Presupuesto General de Gastos sólo autoriza el pago de medio sueldo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Estrada el mes de licencia que solicita con goce del medio sueldo de ley; y

2.º—Que dicha licencia empiece á correr desde el día que designe la Dirección General del Ramo, y la cantidad que devengue se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de trescientos cincuenta pesos, valor de veintiocho quintales de sulfato de cobre que se comprarán para el Telégrafo al señor W. Melhado, de Trujillo, á razón de doce pesos cincuenta centavos cada uno; y

2.º—Que la expresada cantidad sea pagada al señor Melhado, en Trujillo, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez pesos, que se invertirán en la compra de un reloj

para la oficina telegráfica de la ciudad de Gracias, departamento del mismo nombre; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada, en aquella ciudad, al primer telegrafista de la oficina mencionada, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 5,506.00.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cinco mil trescientos seis pesos, que faltan para completar la cantidad de nueve mil trescientos seis pesos á que asciende el valor de las obras de edificación en el Hospital General de esta ciudad, según contrata celebrada el 26 de agosto recién pasado entre el Director del mismo Establecimiento y el constructor don Miguel Montes de Oca, y la cual contrata fué aprobada por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Gobernación, por acuerdo de 7 del mes en curso; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo en referencia, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 250.00.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos á que asciende el valor de la reconstrucción del pavimento de la parte de la calle de “El Comercio,” que corresponde al parque de la Universidad y al Palacio Nacional; y cuya reforma fué acordada por la Municipalidad de esta capital, y costada por los dueños de edificios adyacentes á dicha calle; y

2.º—Que la expresada cantidad se entregue á la orden del Alcalde Municipal, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese á don J. Agustín Zeledón Secretario de la Dirección General de Correos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1897.

Siendo conveniente para el servicio público, que se provea definitivamente el empleo de Secretario de la Dirección General de Correos, que por acuerdo de 28 de febrero

último ha estado desempeñando, con carácter de interino, el señor don Jesús Láinez, cuyos servicios se pueden aprovechar en otro puesto; y

Considerando: que el Sr. don J. Agustín Zeledón posee la idoneidad necesaria para el desempeño de aquel empleo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Nombrar Secretario en propiedad de la Dirección General de Correos al señor don J. Agustín Zeledón, quien devengará el sueldo de ley, y tomará posesión de su destino el 10 del presente mes, día en que dejará el empleo de escribiente 1.º de la Secretaría de Fomento, que ha venido desempeñando durante más de dos años; y

2.º—En la misma fecha cesará en sus funciones el señor don Jesús Láinez, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de quince pesos que ha devengado el señor Nicolás Bonilla por haber servido durante nueve días el empleo de primer telegrafista en la oficina de Juticalpa, en reposición de Timoteo Núñez, quien se encontraba enfermo; y

2.º—Que esta cantidad le sea entregada en aquella población, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 8.ª, sección "Gastos Diversos".—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Manuel A. Reina, Director General de Correos y Sebastián Zúñiga, de este vecindario, han convenido en prorrogar la contrata celebrada el doce de septiembre del año próximo pasado y aprobada por acuerdo fecha 19 del mismo, para el transporte de la correspondencia de esta ciudad á Cedros. Esta nueva contrata durará por el término de un año, contado desde el 15 de octubre entrante, ó caducará antes de este periodo el día en que se establezca una línea de vapores entre los puertos de la Costa Norte del Estado, que permitirá el cambio correspondiente entre aquel litoral y Tegucigalpa, por la vía Puerto Cortés.

Hecho en Tegucigalpa, á dos de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel A. Reina.—Sebastián Zúñiga.—C. Canales, Secretario ad hoc;" y

2.º—Que las cantidades que debe recibir el señor Zúñiga sean pagadas por la Administración de Rentas de este departamento, y se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos".—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Admítase al Licenciado don Manuel A. Reina su renuncia del empleo de Director General de Correos.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado don Manuel A. Reina del empleo de Director General de Correos, que se le confió por acuerdo del 12 de octubre de 1895.

2.º—Rendir al señor Reina las más expresivas gracias por los importantes servicios que con su actividad y patriotismo prestó al Gobierno en el Ramo de Correos mientras tuvo á su cargo el referido empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese interinamente á don J. Agustín Zeledón Director General de Correos.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Habiéndose admitido en esta fecha al señor Licenciado don Manuel A. Reina, la renuncia del empleo de Director General de Correos, por lo cual se hace preciso nombrar una persona que lo sustituya en aquel puesto; y

Considerando: que el señor don J. Agustín Zeledón, actual Secretario de aquella oficina, reúne las aptitudes necesarias para desempeñar aquel empleo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Encargarle interinamente, á partir del día de mañana, la Dirección General de Correos, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Santiago Chavarría, telegrafista de la oficina de Protección, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia para separarse de su empleo, fundando su petición en la necesidad que tiene de atender á su salud bastante quebrantada; y

Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo es cierto el motivo alegado por el peticionario, quien, además, ha prestado y presta importantes ser-

vicios en el Telégrafo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Chavarría los dos meses de licencia que solicita, con el medio sueldo de ley;

2.º—Que dicha licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y la cantidad que devenga el señor Chavarría, mientras aquella durar, se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinte pesos mensuales para el pago de dos celadores que cuidarán los dos trayectos de líneas telegráficas recién construidas, de Meámbar á Santa Cruz de Yojoa, á diez pesos cada uno; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Comayagua y San Pedro Sula, respectivamente, á los empleados en referencia, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 4.ª, sección "Gastos Diversos".—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS!

OPERARIOS!

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente ~~los~~ OPERARIOS ~~que~~ para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios, que se ocupa es sin límites.

Vayan cuantos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

12—9

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Antonio Gómez, mayor de edad, casado, minero y vecino del mineral de Santa Lucía, ha denunciado una mina antigua llamada "Santa Elena," ubicada en el lugar llamado "Colonquin," á inmediaciones del expresado mineral: dicha mina produce oro y plata; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y tiene por límites: al Norte, la montaña de "El Ciprés;" al Sur, la loma del "Cristo;" al Oriente, la cúspide del "Colonquin," y al Poniente, la quebrada de "Saca Clavo."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes para que, dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

JOSÉ I. LÓPEZ, Srío.

3—1